

comparecen los señores: **PABLO ROBERTO ESPINOSA SANTOS;** y, **SHADY CAROLINA HEREDIA SANTOS,** ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil casado y soltera, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA.,** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **PABLO ROBERTO ESPINOSA SANTOS Y SHADY CAROLINA HEREDIA SANTOS.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se

-2-

someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA.** Cuando en los presente Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal **INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA.- Artículo Segundo: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero: Objeto.-** La Compañía se dedicará a la prestación de toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas, especialmente a la instalación y administración de agencias de viajes, Operadoras de turismo servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, recreación, promoción turística y todas las actividades afines a la Industria del Turismo.- Podrá además dedicarse a la compraventa, construcción, arrendamiento, adecuación, instalación y equipamiento de establecimientos

destinados especialmente a la prestación de servicios turísticos; la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos destinados a las actividades turísticas; tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley.-

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

Artículo Quinto: Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal.-

Artículo Sexto: Gobierno.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al

Presidente.- **Artículo Séptimo: Convocatorias.**- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

Artículo Noveno: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo Décimo: Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo Décimo Primero: Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de

Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo: Presidente de la compañía.**- El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero: Gerente General de la compañía.**- El Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. d) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Cuarto: Utilidades.- Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos al 20% del capital social.- **Artículo Décimo Quinto: Disolución.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente General.- **CUARTA.-** El Capital ha sido suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Pablo Espinosa	360	360	360
Shady Carolina Heredia	40	40	40
TOTAL	400	400	400

Se agrega el correspondiente certificado Bancario.-

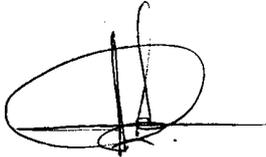
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Se designa como Presidente de la Compañía a la señora Ana Lucía Pinto Alemán y como Gerente General a Pablo Roberto Espinosa Santos, por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto.- **DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Los socios autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por la Doctora Mercedes de Rojas, abogada con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública

-5-

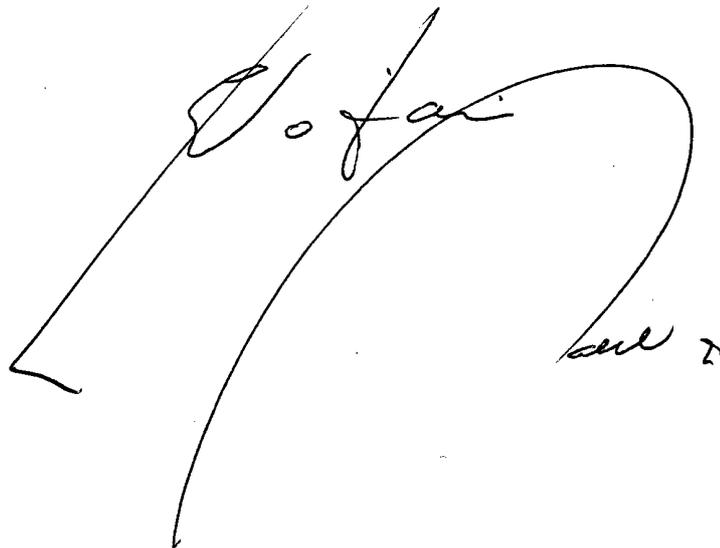
con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. PABLO ROBERTO ESPINOSA SANTOS
C.C.N. 1716958226

Shady Heredia

Srta. SHADY CAROLINA HEREDIA SANTOS
C.C.N. 060266549-9





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225017
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2010 12:33:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7324400 INTERNATIONAL TOURS SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1.- INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a,

14 OCT 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70105457** abierta el **13 de Octubre del 2010** a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará **INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA.** la cantidad de **\$400 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ESPINOSA SANTOS PABLO ROBERTO	\$360.00
HEREDIA SANTOS SHADY CAROLINA	\$40.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 13 DE OCTUBRE DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R



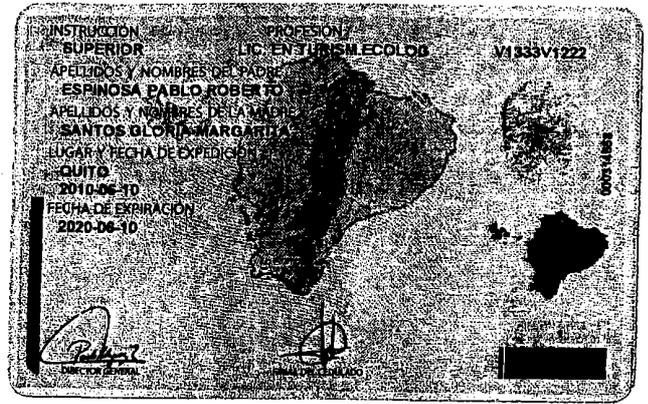
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. **14 OCT. 2010**
Quito a,

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

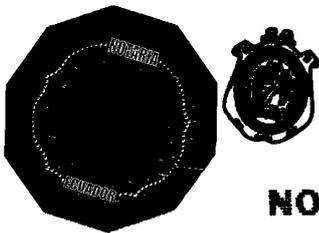
0000007

-7



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito a, 18 de Octubre del año 2010.-



all

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



...ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004551, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de Octubre del 2010, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 14 de Octubre del 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 25 de Octubre del 2010.-



aut
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de octubre de 2.010, bajo el número **3601** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de octubre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1977.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039000.**- Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

24439

Quito, - 4 NOV 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNATIONAL TOURISTIC SERVICES AGENCY ITSATOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DA.